



**“CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE SUMINISTRO
DE HIELO PARA CONSUMO HUMANO EN BARRAS DE 5KG,
PARA EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA
CALIFORNIA”.**

**Segundo Convenio Modificadorio del Contrato
No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20**

Paul G.



CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20 QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL GOBIERNO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, REPRESENTADO POR JUAN JOSÉ PON MÉNDEZ, EN SU CARÁCTER DE OFICIAL MAYOR DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B. C. Y POR OTRA PARTE LA EMPRESA FRICOMAX, S.A. DE C.V. A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL ENRIQUE RODARTE GUAJARDO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PROVEEDOR”, Y EN REFERENCIA DE AMBOS SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, DOCUMENTO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

El presente convenio modificatorio se encuentra basado en los siguientes antecedentes jurídicos y contractuales:

- a) Con fecha 29 de abril del año 2020 se celebró en los términos de lo dispuesto por el artículo 27 fracción III del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California el contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20, del cual el presente convenio modificatorio formará parte integral a partir de su firma.
- b) Que con oficio No. CA/0386/2020 de fecha 09 de junio del presente año, Juan Francisco Garza Ceseña, Subdirector de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicita a Felipe de Jesús Gamboa Valdez Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor la adecuación del plazo de entrega de los bienes por necesidades de la dependencia, con la finalidad de asegurar la operatividad de la misma.
- c) Que con oficio No. CA/0450/2020 de fecha 15 de julio del presente año, Irma Cervantes Farfán, Coordinadora Administrativa de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, solicita a Felipe de Jesús Gamboa Valdez Jefe del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor una nueva adecuación del plazo de entrega de los bienes por necesidades de la dependencia, con la finalidad de asegurar la operatividad de la misma, así mismo se solicita la incorporación de un equipo en calidad de comodato para el Área de Transferencia Paraíso.

D E C L A R A C I O N E S:

1.- DECLARA “EL MUNICIPIO”:

- 1.1.- Ser una persona moral de Derecho Público con personalidad jurídica, sujeto a derechos y obligaciones con capacidad de administrar su patrimonio conforme a la Ley, con fundamento en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 1, 2, 3 y 6 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; con Registro Federal de Contribuyentes con número **AMB-541201-348**.



- 1.2.- Que comparece a la celebración del presente convenio modificatorio a través de **Juan José Pon Méndez**, Oficial Mayor del 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, quien acredita su personalidad mediante copia de su nombramiento oficial expedido por el Presidente Municipal de Mexicali, Baja California de fecha 15 de noviembre de 2019.
- 1.3.- Que conforme lo dispuesto por el artículo 59, fracciones VIII y IX del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Mexicali, Baja California, corresponde al Oficial Mayor, administrar los recursos materiales de la Administración Pública Municipal Centralizada, para lo que podrá celebrar contratos de servicios, de arrendamientos y adquisiciones, así como modificaciones o adiciones a los mismos; adquirir y suministrar los bienes y servicios que se requieran para el funcionamiento de las dependencias.
- 1.4.- Para los efectos de este contrato, la Oficialía Mayor del XXIII Ayuntamiento señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 998, del Centro Cívico de la ciudad de Mexicali, Baja California, C.P. 21000.
- 1.5.- Que el presente convenio modificatorio se lleva a cabo con fundamento en la cláusula segunda del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20 y el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California.
- 1.6.- Que en ningún caso el presente convenio se refiere a la modificación sobre precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones o algún cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas al proveedor comparadas con las establecidas originalmente en el anexo 1 del contrato AYTOMXL-OM-AD-09-20 y en la propuesta técnica y económica del "Proveedor" presentada en el citado procedimiento.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA:

- 2.1 Ser una persona moral constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en escritura pública No. 13085 (Trece mil ochenta y cinco) Tomo 101 (Ciento uno) Libro 9 (Nueve), de fecha 09 de diciembre de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Mario Enrique Camarena Obeso, titular de la Notaria Pública número 28 de la ciudad de Zapopan, Jalisco, Inscrita en la oficina del registro público de la propiedad y del comercio de esta ciudad, bajo la partida núm. 2017009661, de fecha 07 de febrero de 2017 de la sección comercio la Ciudad de Mexicali, Baja California. Por su parte **Enrique Rodarte Guajardo**, acredita su personalidad como apoderado legal de "El Proveedor" mediante la Póliza No.7015, (Siete mil quince) Libro de Registro 2 (Dos) de fecha 24 de febrero de 2017 pasada ante la fe del Corredor Público Número 5, Lic. Pedro Antonio Hernández Castro de la Ciudad de Mexicali, Baja California.
- 2.2.- Que tiene su domicilio en Blvd. Lázaro Cárdenas número 4530 Colonia Ejido Islas Agrarias grupo A, C.P. 21600 de esta ciudad de Mexicali, Baja California, mismo que se señala para los fines y efectos legales de este contrato.



- 2.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo en número **FRI161209KJ5**, asimismo que se encuentra inscrito en el Registro de Proveedores del Municipio de Mexicali, Baja California.
- 2.4.- Que conoce el contenido y requisitos que para la suscripción del presente convenio que establece el Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Gobierno Municipal de Mexicali, Baja California, a fin de considerar todos los factores que intervienen en la ejecución del mismo.

3.- "LAS PARTES" DECLARAN:

- 3.1.- Que es su voluntad y aceptan la celebración del presente convenio en relación a la ampliación del plazo de entrega del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20.
- 3.2.- Que los demás términos y condiciones del contrato No. 01-AYTOMXL-OM-AD-09-20, que no hayan sido modificados por este convenio permanecerán vigentes con toda su fuerza legal, por lo que cualquier controversia que se derive del presente convenio se sujetara a lo dispuesto en dicho contrato.

Dados los anteriores antecedentes y declaraciones y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, han acordado la celebración del presente convenio modificatorio de conformidad con las siguientes:

CLAUSULAS:

Primera.- "Las Partes" convienen en modificar la cláusula sexta "**Condiciones de Entrega**", para quedar en los siguientes términos:

Sexta.- Condiciones de Entrega. - "El Municipio" y "El Proveedor" convienen en que el segundo de ellos se obliga a iniciar la entrega de los bienes objeto de este contrato, de acuerdo a las estipulaciones siguientes:

- a) El suministro se efectuará de manera abierta dentro de un plazo máximo de 20 días naturales posteriores a la recepción del Pedido elaborado por el Departamento de Recursos Materiales de Oficialía Mayor a petición de la Dirección de Obras Públicas o por la Dirección de Servicios Públicos.
- b) Los bienes objeto del presente contrato, deberán ser entregados de lunes a sábados en horario de 08:00 a 14:00 horas, en diversas áreas y lugares de esta ciudad que se detallan en el cuadro siguiente:

DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS MUNICIPALES	UBICACIÓN
1-ALMACÉN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES.	AV. NOCHISTLÁN Y ZACATECANA S/N, EX EJIDO ZACATECAS.
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	UBICACIÓN
1-AREAS VERDES	CALLE ECOPARQUE Y BLVD. SANTIAGO VIDAURI, FRACC. LAGOS DEL SOL
2-ALUMBRADO PÚBLICO	CALLE 3RA. "UXMAL" Y TAMAULIPAS, COL. PUEBLO NUEVO



XXIII Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.
Oficialía Mayor



3-INSPECCIÓN Y ASEO	CALLE NOCHISTLAN Y ZACATECANÁ S/N, COL. ZACATECAS.
4-BARRIDO MANUAL (ZONA CENTRO)	AV. OBREGON NO. 5794 Y CALLE MEXICO ZONA CENTRO
5-LIMPIA ZACATECAS	AV. ZACATECANÁ Y SOMBRETE S/N, COL. ZACATECAS.
6-LIMPIA XOCHIMILCO	CALLE ECOPARQUE Y BLVD. SANTIAGO VIDAURI, FRACC. LAGOS DEL SOL
7-LIMPIA PONIENTE	AV. SONORA Y BAJA CALIFORNIA DELEG. PROGRESO.
8- VIVEROS ABASOLO	COL. ABASOLO CARRETERA. ISLAS AGRARIAS
9-COORDINACION ADMINISTRATIVA	CALLE NOCHISTLAN Y ZACATECANÁ S/N COL. EX EJIDO ZACATECAS.
10-TRANSFERENCIA PARAISO	AV. AEROLITOS Y ESPERANZA S/N FRACC. EL PARAISO

- c) *Los bienes serán entregados conforme a las necesidades de "El Municipio", durante el periodo de este contrato; mediante la elaboración por parte del Departamento de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor de pedidos entregados en original a "El Proveedor".*
- d) *Se aceptarán entregas parciales del pedido solicitado.*
- e) *El periodo de garantía empezará a correr a partir de la fecha de cada entrega parcial de los bienes materia del presente contrato. "El Proveedor" será el responsable de hacer válida la misma y deberá responder por los bienes garantizados directamente al 23 Ayuntamiento de Mexicali, Baja California.*

Segunda.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por las partes en el presente convenio será causal de rescisión del mismo.

Tercera.- Las partes manifiestan que en el presente convenio no existe dolo, mala fe, error o cualquier vicio que pueda afectar el consentimiento de los contratantes y una vez firmado formará parte integral del "contrato".

Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado quienes en este acto intervinieron ante la presencia de dos testigos, en la ciudad de Mexicali, Baja California a los 27 días del mes de julio del año 2020.

POR "EL MUNICIPIO"

JUAN JOSÉ POM MÉNDEZ
OFICIAL MAYOR
DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

TESTIGO:

BLANCA ESTELA ESPINOZA SANDOVAL
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DEL XXIII
AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, B.C.

POR "EL PROVEEDOR"

ENRIQUE RODARTE GUAJARDO
REPRESENTANTE LEGAL DE FRICOMAX, S.A. DE
C.V.

TESTIGO:

IRMA CERVANTES FARFÁN
COORDINADORA ADMINISTRATIVA DE LA
DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
MUNICIPALES DEL XXIII AYUNTAMIENTO DE
MEXICALI, B.C.



ANEXO "A"

"El Proveedor" para la realización del suministro deberá proporcionar en comodato el siguiente equipo:

ÁREAS DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS	CAPACIDAD MÁXIMA CONSERVADOR DE HIELO (BARRAS)
1-AREAS VERDES	1 EQUIPO PARA 120
2-ALUMBRADO PÚBLICO	1 EQUIPO PARA 120
3-INSPECCIÓN Y ASEO	1 EQUIPO PARA 120
4-BARRIDO MANUAL (ZONA CENTRO)	1 EQUIPO PARA 120
5-LIMPIA ZACATECAS	2 EQUIPOS PARA 120 Y 180 C/U
6-LIMPIA XOCHIMILCO	2 EQUIPOS PARA 120 Y 180 C/U
7-LIMPIA PONIENTE	1 EQUIPO PARA 120
8-VIVEROS ABASOLO	1 EQUIPO PARA 120
9-COORDINACION ADMINISTRATIVA	1 EQUIPO PARA 80
10-TRANSFERENCIA PARAISO	1 EQUIPO PARA 80
ÁREA DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS	CAPACIDAD MÁXIMA CONSERVADOR DE HIELO (BARRAS)
1-ALMACEN DEL DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE VIALIDADES	1 EQUIPO PARA 230

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]